"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2024-MDSJB/ALC

San Juan Bautista, 13 de Febrero del 2024.

El Concejo Municipal Distrital San Juan Bautista en Sesión Nº 003 – Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0175-2024-GM suscrito por la Gerencia Municipal sobre el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2025, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, los Artículos 197º y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos: Asimismo, los Artículos 9º 53º 97º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4. del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos". A su vez, el Articulo 39º de la misma norma señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Numeral 20.1 del Artículo 20º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, con Ley N°28856 que aprueba la Ley Marco de Presupuesto Participativo y que fuera modificado el Artículo 1º mediante la Ley N°29298 que define que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo Nº001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" y tiene como propósito estableces mecanismo y pautas para desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28056, y su modificatoria;

Que, con Informe Nº 0125-2024-MDSJB/OPPR, suscrita por la encargada de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remitiendo el Cronograma y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista; para que proceda con la aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N°0175-2024-GM, suscrito por la Gerencia Municipal, remite todo lo actuado para la aprobación del Cronograma y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista; mediante Ordenanza previa aprobación de Sesión de Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Consejo Extraordinaria N° 003 de fecha 12 de Febrero del 2024, se trató el Informe Nº 0125-2024-MDSJB/OPPR, sobre Cronograma y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista para el Año Fiscal 2025; contando con la participación de la encargada de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien expuso en breve resumen en qué consistía dicho proceso, después de un amplio intercambio de opiniones entre los miembros del Concejo Municipal se aprobó por **UNANIMIDAD** el Cronograma y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista para el Año Fiscal 2025; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; y el Ley N° 28856 que aprueba la Ley Marco de Presupuesto Participativo, y la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01, y demás normas administrativas vigentes, se aprueba:

ODENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA Y EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA.

SE ORDENA:

ARTICULO 1º.-APROBAR, el Cronograma y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Facultar al Señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, al Equipo Técnico, y la Publicación de acuerdo a Ley en la Página Web Institucional y otros medios.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo legal que se disponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA ICA
Jorge Luis Quispe Saavedra
ALCALDE